

# RESOLUCIÓN CS Nº 055 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 6 de Marzo de 2025

Expediente Nº 23303/16.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS Nº 510/2022, por la cual se aprueba el RÉGIMEN PROGRESIVO DE CADUCIDAD de las Licencias Anuales Ordinarias pendientes de goce, a los efectos de regularizar la situación del Personal Nodocente, Personal Docente y las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Salta; y

### CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo también dispone que la decisión tomada no dará lugar a compensaciones pecuniarias en relación a la baja de los agentes, salvo las que establezcan los Convenios Colectivos de Trabajos respectivos, a la vez que delega en cada Unidad de Gestión la coordinación de la programación de dichas Licencias, a través de sus respectivas áreas Académicas y de Personal.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector No Docente, en su artículo 87 dispone: *“En ningún caso la licencia anual ordinaria podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente, por lo que es responsabilidad de las partes que sea otorgada y gozada en el período al que corresponda.”*

Que, asimismo, el Convenio Colectivo del Sector Docente establece: *“El período de licencia no gozada no podrá ser acumulado con la licencia anual siguiente, debiendo gozar se hasta el 30 de noviembre de cada año; su comunicación deberá realizarse con cuarenta y cinco (45) días de anticipación”.*

Que la resolución de este tipo de asuntos en la actualidad está en poder del Consejo Superior dado que no están regulados en los términos de los convenios colectivos citados, sino que requieren una autorización superior para su liquidación y pago.

Que con la vigencia de la Resolución CS Nº 510/2022 se brinda mayor claridad en el tratamiento de la licencia anual ordinaria no usufructuadas, al precisar los aspectos que anteriormente podían generar dudas y proporciona las bases para una correcta aplicación y ejecución del procedimiento.

Que bajo esta línea de acción, resulta oportuno y conveniente delegar la aplicación de dicha resolución en el órgano inferior respectivo, con el fin de agilizar los trámites y asegurar una mayor celeridad en el proceso, lo que permitirá que los procedimientos sean gestionados de manera más eficiente, evitando demoras innecesarias y favoreciendo una respuesta rápida a las necesidades de los agentes.

Que, por último, a los fines de una mejor organización resulta necesario establecer que los días de licencia que se adeudan a los agentes deberán ser utilizados en orden cronológico, priorizando el uso de las licencias más antiguas antes que las más recientes, a fin de evitar la acumulación de una cantidad excesiva de días sin utilizar.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 004/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1º Sesión Ordinaria – continuidad en fecha 6 de marzo de 2025)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que, a través de Secretaría Administrativa (Dirección General de Personal) de Rectorado, en los formularios de INFORME DE BAJA/FINALIZACIÓN del personal para liquidación de haberes se incorpore como requisito una aclaración por parte de las

# RESOLUCIÓN CS Nº 055 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

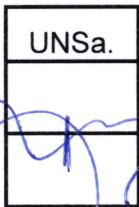
autoridades de las Facultades, Sedes Regionales e Institutos de Educación Media, sobre si la Resolución CS Nº 510/2022 ha sido aplicada en los cómputos de licencias ordinarias informadas.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior y refrendado por autoridad competente será suficiente requisito para su liquidación en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el uso y goce de los días de Licencia Anual Ordinaria del agente deberá computarse de la más antigua a la más nueva, debiendo derogarse toda disposición interna que se oponga al presente artículo.

ARTÍCULO 4º.- Dar a la presente la más amplia difusión en el ámbito de esta Universidad. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



*Corra Placco*  
CORRA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Daniel Hoyos*  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta